



Diputación de Guadalajara

CERTIFICADO

D^a TALÍA GALLEGO APARICIO, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, adoptó el siguiente acuerdo:

“8.- EXPEDIENTE 1707/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN PUEBLOS CON FUTURO PARA COLABORAR EN EL PROGRAMA DE “INTEGRACIÓN DE FAMILIAS VULNERABLES AL MUNDO RURAL DE GUADALAJARA”.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Asociación Pueblos con Futuro tiene como finalidad impulsar el desarrollo de los pueblos de Guadalajara mediante la detección de necesidades y aprovechando las oportunidades que ofrecen los municipios, ayudando a incorporar familias vulnerables interesadas en unir su proyecto de vida al medio rural. Este programa persigue fijar y recuperar población y recursos en el mundo rural y, por tanto, luchar contra la despoblación y el envejecimiento demográfico en las áreas rurales de Guadalajara, facilitando la integración de dichas familias en el medio rural a través de la disponibilidad de una vivienda, un puesto de trabajo y las acciones de acompañamiento y apoyo necesarias en este complejo proceso.

La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido Programa.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. -Aprobar el Convenio con la Asociación Pueblos con Futuro, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como colaboración de la Diputación Provincial en el Programa de “Integración de familias vulnerables al mundo rural de Guadalajara”, con las características recogidas en el Anexo I del convenio.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Segundo. -Aprobar la autorización de **15.000,00** euros, con cargo a la partida **231.480.20** del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero. - Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

Cuarto. - Una vez aprobado el convenio, notificar a la entidad beneficiaria, conforme a la tramitación que obra en el expediente administrativo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN PUEBLOS CON FUTURO PARA COLABORAR EN EL PROGRAMA DE "INTEGRACIÓN DE FAMILIAS VULNERABLES AL MUNDO RURAL DE GUADALAJARA"

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en representación de dicha institución y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D^a. M^a Ángeles Ramos Merino, Presidenta de la Asociación Pueblos con Futuro, N.I.F. G19331974, en representación de ésta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignación presupuestaria por importe de **15.000,00 €** en su partida **231.480.20**, para el "Convenio Pueblos con futuro", estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Tercero. – La Asociación Pueblos con Futuro tiene como finalidad impulsar el desarrollo de los pueblos de Guadalajara mediante la detección de necesidades y aprovechando las oportunidades que ofrecen los municipios, ayudando a incorporar familias vulnerables interesadas en unir su proyecto de vida al medio rural. Este programa persigue fijar y recuperar población y recursos en el mundo rural y, por tanto, luchar contra la despoblación y el envejecimiento demográfico en las áreas rurales de Guadalajara, facilitando la integración de dichas familias en el medio rural a través de la disponibilidad de una vivienda, un puesto de trabajo y las acciones de acompañamiento y apoyo necesarias en este complejo proceso.

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido Programa.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. – El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Asociación Pueblos con Futuro para colaborar en la financiación del Programa de “Integración de familias vulnerables al mundo rural de Guadalajara”, en los términos fijados en la memoria adjunta (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 15.000,00 €, con cargo a la partida 231.480.20 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2025, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de actividad: arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a éstos cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado, mantenimiento de los vehículos propios del programa, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (formadores, orientadores,...), gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, ...
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada. Para la determinación de los mismos se aplicarán las establecidas para los funcionarios en cada momento.
- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua...), mantenimiento de vehículos, material fungible o de oficina, ...
- Gastos de difusión de la ayuda

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Asociación Pueblos con Futuro pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Octava - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial anticipará a la Entidad beneficiaria el 50 % de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta **el 30 de noviembre de 2025**.

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
 - Informe de los resultados obtenidos
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)
 - 2.2. Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).
 - 2.3. Relación de los gastos efectuados en la ejecución de la actividad subvencionada, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificantes bancarios), (Anexo III)
 - 2.4. Declaración de IVA soportado (Anexo III)
 - 2.5. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas de los documentos que acrediten su abono.
- 3.- Otra documentación:
 - 3.1. En el caso de imputar seguros, habrá de aportarse póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste.
 - 3.2. Si se imputan arrendamientos, habrá de aportarse los contratos de éstos.
 - 3.3. También habrá de proporcionarse, en su caso, la liquidación de dietas o gastos de desplazamientos.
- 4.- Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, así como el cumplimiento de lo establecido en la cláusula decimoctava de este convenio.

Sólo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

Decima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve, conforme al art. 56 de la Ley General de Subvenciones.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran recaer, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimooctava. – La Asociación Pueblos con Futuro tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el [enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850](https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850) que estará situada en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales así como el material que se genere en la ejecución de la actividad subvencionada.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Decimonovena. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Asociación Pueblos con Futuro correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

-Documento firmado electrónicamente-

ANEXO I

Guadalajara es una provincia que ha sufrido una fuerte despoblación, en dos tercios de su territorio, durante más de siete décadas. Casi siempre se ha pretendido justificar que la causa de este proceso se debe a la falta de servicios y de trabajo en el medio rural, y nada más lejos de la realidad; la despoblación es más bien una consecuencia del modelo de sociedad que nos hemos dado.

Sin embargo, esa tendencia empieza a cambiar en la provincia de Guadalajara, donde más de 130 municipios menores de mil habitantes, fuera del ámbito del corredor del Henares y de la zona de expansión, ganaron población en los últimos cuatro años. Lo que demuestra que las políticas y las actuaciones que se están aplicando son acertadas.

La comarca de Sigüenza, que desde 1.950 perdió el 70% de su población, encontró su punto de inflexión en los últimos cuatro años, ganando por primera vez habitantes (un 4,88%), y consiguiendo crecer en población en 24 de sus municipios. Y la comarca de Molina consiguió reducir a la mitad la pérdida de habitantes, solo un 4% en los últimos cuatro años, acostumbrada a cifras superiores al 9 %; y en 15 de sus municipios consiguió ganar población.

PUEBLOS CON FUTURO: UN MODELO PARA FIJAR POBLACIÓN.

La **Asociación Pueblos con Futuro** tiene como finalidad impulsar el desarrollo de los pueblos, aprovechando las oportunidades que ofrecen los territorios y ayudando a familias, sin recursos, que quieran unir su proyecto de vida al medio rural.

Pueblos con futuro pretende ser **un recurso mediador** entre los municipios que necesitan personas, tanto para repoblar como para trabajar, y las familias que necesitan y buscan en su vida, empleo y vivienda que les genere estabilidad.

Desde que comenzamos nuestro trabajo en la asociación, hace ya cinco años, hemos conseguido dar trabajo y vivienda **a 49 familias (207 personas)**; y

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

más de la mitad de las familias están en pueblos de la provincia de Guadalajara.

El objetivo de fijar población no se debe centrar únicamente en las familias que llegan al medio rural, sino también en las que están, para que no se vayan. Y esto se puede conseguir incorporando mano de obra en los pueblos, para mantener y mejorar los servicios básicos de las personas que viven durante todo el año en el territorio.

2.1.- Objetivos

- Dinamizar la vida de los pueblos y generar esperanza en la población, para que sigan viviendo en los pueblos.
- Aprovechar las oportunidades y recursos que ofrecen los territorios.
- Ayudar a familias, a ser posible con hijos, que quieran unir su proyecto de vida al medio rural.
- Transformar los recursos sin uso en nuevos proyectos, capaces de generar sinergias y crear puestos de trabajo.
- Recoger las demandas de empleo y necesidades de mano de obra.
- Favorecer el emprendimiento y la creación de actividades económicas familiares.
- Seleccionar y formar a personas, con perfiles adecuados, para cubrir las demandas de empleo.
- Resolver y actuar con rapidez y eficiencia.
- Invertir en las personas y en las familias.

INCORPORACIÓN DE FAMILIAS

Nuestro trabajo consiste en dar una respuesta conjunta a la lucha frente a la despoblación y encontrar una salida a familias que se sienten atrapadas en las ciudades.

3.1.- Selección y seguimiento

Es muy importante acertar en la preselección de esas familias, teniendo en cuenta sus perfiles y las características de los trabajos que se demandan. Y una vez incorporada una familia a un pueblo, con trabajo y vivienda, es clave hacer un seguimiento hasta conseguir su adaptación e integración en el pueblo.

Tanto la labor de selección como la del seguimiento, requiere un gran esfuerzo por parte de los miembros de la asociación, imposible de cubrir solamente con el voluntariado, dado el incremento del número de familias.

3.2.- Principales ayudas

La mayoría de las familias interesadas carecen de recursos económicos; por

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

eso, las ayudas van dirigidas a: el traslado de enseres, la manutención del primer mes que se incorporan en el pueblo, así como en el primer alquiler. Si además van a iniciar una actividad emprendedora, hay que ayudarles económicamente para el inicio del negocio.

Tenemos que facilitar los medios materiales y económicos necesarios que permitan a las familias subsistir hasta que cobren su primer salario y empiecen a gestionarse de forma autónoma; y también ayudas a la inversión para quienes inicien un pequeño negocio y/o servicio.

Estas ayudas, si queremos que sean útiles y eficientes, tienen que ser a la carta, adaptadas a cada proyecto y familia, y de ejecución inmediata.

Las ayudas que más necesitan son:

- Alimentación para el primer mes, hasta que tengan los primeros ingresos.
- Alquiler de la vivienda, primer mes y fianza, y mudanza.
- Carné de conducir (una parte).
- Vehículo para desplazarse. En la asociación disponemos de 4 coches que vamos cediendo a las familias temporalmente, para que rompan el aislamiento, sobre todo en aquellos casos donde la familia regenta un negocio.
- El caso de que la familia ponga en marcha un negocio, les adelantamos una ayuda para que puedan iniciar la actividad (una media de mil euros). La mayor parte de esa ayuda económica (60%) será devuelto por la familia a la Asociación, previo acuerdo entre las partes, y mediante cuotas mensuales.

Disponemos de cuatro viviendas arrendadas a la Diócesis (por convenio establecido) en Atienza, Corduente, Torremocha del Campo y Villanueva de Alcoron, que facilitan la incorporación de familias en esos pueblos, dada la escasez de viviendas en el mercado, en régimen de alquiler.

DEMANDAS DE EMPLEO

Los trabajos que hay en el medio rural suelen ser temporales y no siempre a tiempo completo; por ello, se necesita tener más de un trabajo para completar unos ingresos que permitan a una familia vivir dignamente. Hoy se demandan trabajos que no se pueden cubrir, porque no hay mano de obra.

4.1.- Trabajos que se demandan

Los pueblos de la provincia de Guadalajara demandan, entre otras, tres profesiones, para las que se necesita un mínimo de cualificación profesional:

- **Peón de usos múltiples**, para los planes de empleo de los ayuntamientos y también para las empresas de construcción.
- **Trabajos en bares y restaurantes**, en pueblos pequeños donde se requieren conocimientos de: camarero, cocina y gestión de la actividad.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- **Cuidados de personas mayores**, para lo que se requiere una formación con certificado de profesionalidad.

Si queremos ayudar a personas que puedan desempeñar estos trabajos y conseguir fijar población, tenemos que ofrecer **AYUDAS DE FORMACIÓN** a las familias; **y éstas, deben ser muy personalizadas**. Además de estas ayudas en formación especializada, también facilitamos a familias los trámites para que **CONSIGAN EL CARNÉ DE CONDUCIR, becando la matrícula y las clases del examen teórico**.

VIABILIDAD DEL PROYECTO

Creemos en las oportunidades que ofrecen los pueblos de la provincia de Guadalajara, creemos en las familias que están dispuestas a unir su proyecto de vida al mundo rural, y creemos en el modelo de trabajo que venimos desarrollando y en la metodología que aplicamos, que demuestra la viabilidad del proyecto tras los resultados conseguidos en los cinco años de actividad.

5.1. Entidades que financian el proyecto 2025.

Diputación provincial de Guadalajara: 15.000,00 €

EUROCAJARURAL: solicitud de una línea de ayudas de 2.000,00 €

Otros ingresos: 2.100,00 €

PRESUPUESTO POR ACTUACIONES

CONCEPTO	TOTAL
1. Alquiler y mantenimiento de viviendas familias a integrar	6.500,00 €
2. Luz y gasoil de viviendas, y alimentos familias	2.300,00 €
3. Mantenimiento y seguros vehículos cedidos a las familias temporalmente	500,00 €
4. Gastos de formación (monitores, desplazamientos, licencia conducir), material no inventariable para inicio actividades comerciales y gastos de mudanza	2.000,00 €
5. Gasto gestoría, comunicaciones, consumibles	1.600,00 €
6. Desplazamientos familias y equipo seguimiento: gasolina, kilometraje y dietas	2.200,00 €
7. Personal	4.000,00 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

	TOTAL	19.100,00 €
--	--------------	--------------------

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. **Memoria de la actuación** justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
 - Informe de los resultados obtenidos
2. **Anexo III** donde se incluyen:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron.
 - 2.2. Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada.
 - 2.3. Relación de todos los gastos efectuados en la ejecución de la actividad subvencionada, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago
 - 2.4. Declaración de IVA soportado
3. **Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.
 - Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.
 - No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Documentos que acrediten el abono de las facturas incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300 euros**, o límite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

5.- Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, así como el cumplimiento de lo establecido en la cláusula decimoctava de este convenio.

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.
--------------------	--------

EN REPRESENTACIÓN DE:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- d) Que ☐SI/ ☐NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- e) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.
- f) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- g) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos ☐NO/☐SI* es deducible para esta entidad.
- h) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.
- i) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº	PROVEEDOR	Nº	CONCEPTO	FECHA	FECHA	IMPORTE
----	-----------	----	----------	-------	-------	---------

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

ORDEN		FACTURA		EMISIÓN	PAGO	
TOTAL						

j) Que la relación de justificantes de la actividad subvencionada a la fecha de la firma que se financian con otros fondos distintos de la ayuda concedida son:

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de XXXX

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA”.

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y con su Visto Bueno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

